REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00054-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de la parte actora aporta al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende notificar de la demanda a la AFP PORVENIR S.A., sin embargo, no demuestra el envío de la demanda y del auto admisorio, por lo que no se puede entender como un envío efectivo de notificación.

Además de lo anterior, previo realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de la AFP PORVENIR S.A., se hace necesario REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue certificado de existencia y representación actualizado de la en mención, para efectos de verificar la dirección de notificación electrónica de la misma, requerimiento que se ha hecho mediante autos del 15 de julio y 24 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 117
hoy 6 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

NCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
153930432467d32a2d1871191ef12c536037f1c4d346bc2568825d29b5ac6885
Documento generado en 05/10/2020 03:38:05 p.m.